

| | |
|--|----------------|
| CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES | DIVISION VUOPT |
| 15 DIC. 2004 | |
| | |
| | |

REF.: **Cumple acuerdo que otorga concesión de servicio de radiodifusión televisiva, en banda VHF, para la localidad de Castro, X Región.**

RESOLUCION N° 20 /

| | |
|---|---------------------------|
| CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION OFICINA DE PARTES | |
| N° <u>04</u> | FECHA: <u>05 ENE 2005</u> |
| TRAMITE <u>En Orogami</u> | |

SANTIAGO, 14 DIC 2004

VISTOS :

- a) Lo dispuesto en los párrafos 1º y 2º del Título III de la Ley N° 18.838;
- b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N°18.838;
- c) La solicitud presentada por **MANSILLA BARRIA, CLAUDIO MARCELO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, según ingreso CNTV N°129 de fecha 15 de marzo de 2004;
- d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 30 de junio de 2004, 16 de agosto de 2004 y 06 de diciembre de 2004;
- e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios N°30396/C, de 21 de enero de 2004, N°32396/C, de 12 de abril de 2004, N°33869/C, de 04 de junio de 2004 y N°38922/C, de fecha 25 de noviembre de 2004;
- f) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3º de la resolución N°55, de 1992, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO :

I. Que **MANSILLA BARRIA, CLAUDIO MARCELO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, RUT N°52.000.340-1**, por presentación según ingreso CNTV N°129 de fecha 15 de marzo de 2004, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la localidad de Castro, X Región.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 09, 13 y 18 de febrero de 2004 en el Diario Oficial.

IV. Que al referido Concurso Público postuló también la peticionaria **Truth In Communications S.A.**, según ingreso CNTV N°147, de fecha 19 de marzo de 2004.

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 16 de agosto de 2004, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó adjudicar en licitación pública a **MANSILLA BARRIA, CLAUDIO MARCELO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda VHF, para la localidad de Castro, X Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°33869/C, de fecha 04 de junio de 2004 y los antecedentes complementarios solicitados en sesión de 30 de junio de 2004.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 15 de septiembre de 2004, en el Diario Oficial y en el Diario "El Llanquihue" de Puerto Montt. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 06 de diciembre de 2004, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución definitiva, otorgando a la peticionaria **MANSILLA BARRIA, CLAUDIO MARCELO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la localidad de Castro, X Región, por el plazo de 25 años.

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 06 de diciembre de 2004, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda de VHF, para la localidad de Castro, X Región, y área de servicio que se indicará, a la peticionaria **MANSILLA BARRIA, CLAUDIO MARCELO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**:

2. Las características técnicas de esta

estación son las siguientes:

- CANAL DE TRANSMISION : C 8 (180 - 186) MHz.
- SEÑAL DISTINTIVA : XRD-127.
- POTENCIA MAXIMA
 - Video : 100 Watts
 - Audio : 10 Watts
- NORMA : CCIR - M/NTSC.
- TIPO EMISION
 - Video : 6M00C3FN.
 - Audio : F3E.
- UBICACION DE LOS ESTUDIOS : Calle Galvarino Riveros N°1784, coordenadas geográficas 42° 28' 01" Latitud Sur y 73° 47' 01" Longitud Oeste, localidad de Castro, X Región.
- UBICACION DE LA PLANTA TRANSMISORA : Calle Galvarino Riveros N°1784, coordenadas geográficas 42° 28' 01" Latitud Sur y 73° 47' 01" Longitud Oeste, localidad de Castro, X Región.
- MARCA TRANSMISOR : THOMSOM, año 2002, modelo E VHF 100.
- TIPO DE ANTENA : Arreglo de 2 antenas tipo panel, orientadas una en el acimut 45° y la otra en el acimut 135°.
- MARCA DE ANTENA : KATHREIN, año 2000, modelo DRV.
- GANANCIA MAXIMA DEL ARREGLO : 4,3 dBd.
- DIAGRAMA DE RADIACION : Direccional, con un lóbulo en máxima radiación, desde el acimut 60° hasta el acimut 120°.
- POLARIZACION : Horizontal.
- COTA BASE DE LA TORRE : 105 Metros.
- ALTURA CENTRO RADIACION : 25 Metros.
- ZONA DE SERVICIO : Localidad de Castro, X Región.

- ZONA DE SERVICIO : Definida por el contorno clase A o donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 69 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

| RADIAL | 0° | 45° | 90° | 135° | 180° | 225° | 270° | 315° | 65° | 115° |
|--------------------------|-----|-----|-----|------|------|------|------|------|-----|------|
| Pérdida por lóbulo (db). | 4,4 | 0,6 | 0,2 | 0,6 | 4,4 | 22,4 | 12,8 | 22,4 | 0 | 0 |

PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO EN KM. PARA CLASE A.

| RADIAL | 0° | 45° | 90° | 135° | 180° | 225° | 270° | 315° | 65° | 115° |
|------------------|-----|-----|-----|------|------|------|------|------|-----|------|
| Distancia en Km. | 4,7 | 8,4 | 9,6 | 7,0 | 7,0 | 2,0 | 3,2 | 2,0 | 6,7 | 5,8 |

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 300 días, previa la autorización correspondiente. Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.


Patricia Politzer
PATRICIA POLITZER
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión

TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

31 DIC. 2004

Jefe Subdivisión Jurídica
División de la Vivienda y Urbanismo
Transportes

PP/Lop.

VISACION